

**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**  
ASESORIA JURIDICA

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS NACIONALES DE DESARROLLO ALTERNATIVO.**

DECRETO EXENTO **2721** /2013

RECOLETA, **06 SET. 2013**

**VISTOS:**

- 1.- El texto del convenio marco de colaboración entre la Fundación CENDA y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, suscrito con fecha 5 de agosto de 2013;
- 2.- Que el convenio tiene como objetivo para ambas instituciones: El intercambio de información, el desarrollo de estudios, la formación y capacitación, el intercambio de publicaciones, el desarrollo de proyectos conjuntos en temas de común interés, la facilitación mutua de participación en foros e instancias regionales y nacionales en el ámbito de las actividades de los municipios y la realización de foros de intercambio sobre las líneas de trabajo que se desarrollen en el ejercicio del convenio.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

**APRUEBASE** convenio marco de colaboración entre la Fundación CENDA y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, suscrito con fecha 5 de agosto de 2013.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE

JPCHS/JCZV

CENDA

Centro de Estudios Nacionales de Desarrollo Alternativo

Santiago, agosto 06 de 2013

Señores  
I. Municipalidad de Recoleta  
Presente

At.: Sr Jean Pierre Chiffelle

Estimado Jean Pierre:

Adjunto al presente documento convenio marco entre la I. Municipalidad de Recoleta y la Fundación CENDA, firmado por nuestro representante don Andrés Varela en dos copias para la firma del Alcalde de la Municipalidad. Favor enviarnos nuestra copia una cumplido el trámite.

Le Saluda atentamente,



**Yasna Sáez Cariz**  
Directora Administrativa  
Fundación Cenda

Teléfonos: 6883760-6883761 [www.cendachile.cl](http://www.cendachile.cl) Email: [ysaez@cendachile.cl](mailto:ysaez@cendachile.cl)  
Vergara N°578, Santiago, Chile

---

## CONVENIO MARCO DE COLABORACION

FUNDACION CENDA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 05 de Agosto de 2013, entre la **Fundación Centro de Estudios Nacionales de Desarrollo Alternativo**, persona jurídica de derecho privado constituida mediante Decreto Supremo número 865 de fecha 26 de agosto de 1996, del Ministerio de Justicia, representada por su Presidente don Andrés Varela García, chileno, casado, Ingeniero, cédula de identidad nacional número 4.105.697-5, ambos con domicilio en Vergara N°578, comuna de Santiago, en adelante también denominada "**CENDA**", por una parte, y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Chileno, arquitecto y sociólogo, RUT N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, Ciudad de Santiago, en adelante también denominada "**Municipalidad de Recoleta**", celebran el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** CENDA es una Fundación sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es ejercer docencia, investigación y extensión sobre temas económicos sociales efectuando propuestas de interés nacional y/o beneficio social

**SEGUNDO:** La **Municipalidad de Recoleta**, tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1° Inc. 2° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de

---

Municipalidad, cuyo texto legal indica: “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”.

**TERCERO:** Ambas partes coinciden en la necesidad de consolidar vínculos con vistas a profundizar las relaciones de colaboración recíproca en las áreas que se señalan en el presente convenio.

**CUARTO:** Los comparecientes han acordado celebrar el presente Convenio Marco con el propósito de potenciar el intercambio mutuo sobre el diagnóstico de las problemáticas locales y nacionales.

**QUINTO:** Para el logro del objetivo antes señalado, ambas instituciones se comprometen a:

- El intercambio de información, el desarrollo de estudios, la formación y capacitación, el intercambio de publicaciones, el desarrollo de proyectos conjuntos en temas de común interés, la facilitación mutua de participación en foros e instancias regionales y nacionales en el ámbito de las actividades de los municipios y la realización de foros de intercambio sobre las líneas de trabajo que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

**SEXTO:** Las actividades y acciones que las partes acuerden realizar al amparo del presente Convenio Marco serán objeto de acuerdos específicos que se anexarán a este instrumento y que se entenderán formar parte del mismo.

---

**SÉPTIMO:** Las partes hacen presente y establecen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio y de cada una de sus actividades, se entenderá dependiente o relacionado exclusivamente con aquella que lo haya empleado; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como empleadores solidarios o sustitutos respecto de dicho personal.

**OCTAVO:** Queda expresamente establecido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio para sus respectivos propósitos institucionales, de conformidad con el tenor del mismo y los principios de la buena fe.

**NOVENO:** El presente Convenio tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de ello, las partes podrán ponerle término unilateralmente, sin expresión de causa, mediante un aviso escrito dirigido al domicilio de la otra parte señalado en la comparecencia, por carta certificada, con una anticipación de tres meses, a lo menos, a la fecha en que se proyecte el término efectivo del Convenio. En todo caso, el término del presente Convenio no podrá afectar la conclusión de los compromisos y acuerdos previamente adoptados, cuyas tareas o actividades se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su terminación natural o hasta la terminación del ciclo respectivo.

**DÉCIMO:** Cualquier dificultad o diferencia que se presente entre las partes en relación con la vigencia, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, interpretación o terminación de este Convenio y de las actividades que de él se desprendan, las partes procurarán

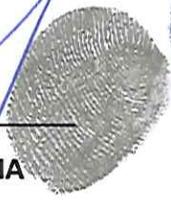
resolverla de común acuerdo, directamente o con la ayuda de un mediador/a que cualquiera de las partes podrá proponer.

**UNODÉCIMO:** Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Este Convenio se suscribe en dos ejemplares auténticos de igual tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte que lo otorga.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don Andrés Varela para actuar en representación de CENDA consta en el Acta de Sesión Ordinaria N°43 del 12 de abril de 2010. La personería de Don Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta en Acta de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de noviembre de 2012

Para constancia firman:

 _____ <b>ANDRÉS VARELA GARCÍA</b> <b>PRESIDENTE</b> <b>FUNDACION CENDA</b>		  _____ <b>DANIEL JADUE JADUE</b> <b>ALCALDE</b> <b>I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA</b>
--	---	---



---

## CONVENIO MARCO DE COLABORACION

FUNDACION CENDA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 05 de Agosto de 2013, entre la **Fundación Centro de Estudios Nacionales de Desarrollo Alternativo**, persona jurídica de derecho privado constituida mediante Decreto Supremo número 865 de fecha 26 de agosto de 1996, del Ministerio de Justicia, representada por su Presidente don Andrés Varela García, chileno, casado, Ingeniero, cédula de identidad nacional número 4.105.697-5, ambos con domicilio en Vergara N°578, comuna de Santiago, en adelante también denominada "**CENDA**", por una parte, y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Chileno, arquitecto y sociólogo, RUT N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, Ciudad de Santiago, en adelante también denominada "**Municipalidad de Recoleta**", celebran el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** CENDA es una Fundación sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es ejercer docencia, investigación y extensión sobre temas económicos sociales efectuando propuestas de interés nacional y/o beneficio social

**SEGUNDO:** La **Municipalidad de Recoleta**, tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1º Inc. 2º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de

---

Municipalidad, cuyo texto legal indica: “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”.

**TERCERO:** Ambas partes coinciden en la necesidad de consolidar vínculos con vistas a profundizar las relaciones de colaboración recíproca en las áreas que se señalan en el presente convenio.

**CUARTO:** Los comparecientes han acordado celebrar el presente Convenio Marco con el propósito de potenciar el intercambio mutuo sobre el diagnóstico de las problemáticas locales y nacionales.

**QUINTO:** Para el logro del objetivo antes señalado, ambas instituciones se comprometen a:

- El intercambio de información, el desarrollo de estudios, la formación y capacitación, el intercambio de publicaciones, el desarrollo de proyectos conjuntos en temas de común interés, la facilitación mutua de participación en foros e instancias regionales y nacionales en el ámbito de las actividades de los municipios y la realización de foros de intercambio sobre las líneas de trabajo que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

**SEXTO:** Las actividades y acciones que las partes acuerden realizar al amparo del presente Convenio Marco serán objeto de acuerdos específicos que se anexarán a este instrumento y que se entenderán formar parte del mismo.

---

**SÉPTIMO:** Las partes hacen presente y establecen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio y de cada una de sus actividades, se entenderá dependiente o relacionado exclusivamente con aquella que lo haya empleado; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como empleadores solidarios o sustitutos respecto de dicho personal.

**OCTAVO:** Queda expresamente establecido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio para sus respectivos propósitos institucionales, de conformidad con el tenor del mismo y los principios de la buena fe.

**NOVENO:** El presente Convenio tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de ello, las partes podrán ponerle término unilateralmente, sin expresión de causa, mediante un aviso escrito dirigido al domicilio de la otra parte señalado en la comparecencia, por carta certificada, con una anticipación de tres meses, a lo menos, a la fecha en que se proyecte el término efectivo del Convenio. En todo caso, el término del presente Convenio no podrá afectar la conclusión de los compromisos y acuerdos previamente adoptados, cuyas tareas o actividades se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su terminación natural o hasta la terminación del ciclo respectivo.

**DÉCIMO:** Cualquier dificultad o diferencia que se presente entre las partes en relación con la vigencia, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, interpretación o terminación de este Convenio y de las actividades que de él se desprendan, las partes procurarán

resolverla de común acuerdo, directamente o con la ayuda de un mediador/a que cualquiera de las partes podrá proponer.

**UNODÉCIMO:** Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Este Convenio se suscribe en dos ejemplares auténticos de igual tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte que lo otorga.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don Andrés Varela para actuar en representación de CENDA consta en el Acta de Sesión Ordinaria N°43 del 12 de abril de 2010. La personería de Don Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta en Acta de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de noviembre de 2012

Para constancia firman:

  
\_\_\_\_\_  
**ANDRÉS VARELA GARCIA**  
PRESIDENTE  
FUNDACION CENDA



  
  
\_\_\_\_\_  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

